



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 133-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 10 de abril de 2023

### VISTO:

El Trámite Interno N° 02904-2023, que contiene: el Informe N° 002-2023-MDY-GI-SGE-RPT de fecha 21 de marzo de 2023, el Informe N° 0139-2023-MDY-GI-SGE de fecha 23 de marzo de 2023, Informe Legal N° 058-2023-MDY-GI/LBP-AL de fecha 29 de marzo de 2023, Informe N° 0156-2023-MDY-GI de fecha 30 de marzo de 2023, Informe N° 156-Informe Legal N° 186-2023-MDY-GAJ de fecha 5 de abril de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que; "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA modificado por el Decreto Legislativo N° 1078, crea al SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresados por medio del proyecto de inversión y establece el proceso etapas y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión entre otros aspectos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que no podrá realizarse la ejecución de proyectos de inversión públicos o privados, ni actividades de servicios y comercio, y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la acotada Ley expresa que son autoridades competentes de administración y ejecución el Ministerio del Ambiente, las autoridades nacionales y locales, correspondiendo a estas emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia;

Que, conforme el artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM. Establece que los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;



Que, con Informe N° 002-2023-MDY-GI-SGE-RPT de fecha 21 de marzo de 2023, el Especialista Ambiental, solicita al Subgerente de Estudios la designación del representante para la suscripción de los Estudios de Impacto Ambiental, sugiriendo se designe al Arquitecto Arturo Ananías Paucar Páñez, Gerente de Infraestructura;



Que, mediante Informe N° 0139-2023-MDY-GI-SGE de fecha 23 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Estudios, solicita al Gerente de Infraestructura la designación de un responsable de la suscripción de los estudios ambientales por parte de la entidad, por lo que recomienda designar al Arquitecto Arturo Ananías Paucar Páñez, Gerente de Infraestructura, como funcionario que actuará como Titular del Proyecto;



Que, mediante Informe Legal N° 058-2023-MDY-GI/LBP-AL de fecha 29 de marzo de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura recomienda designar al Arquitecto Arturo Ananías Paucar Páñez, Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, como el funcionario responsable de suscribir todos los estudios de impacto ambiental e instrumentos de gestión ambiental;



Que, mediante Informe N° 0156-2023-MDY-GI de fecha 30 de marzo de 2023, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal se designe al Arquitecto Arturo Ananías Paucar Páñez, Gerente de Infraestructura, como el funcionario que actuará como Titular del Proyecto y/o tendrá la responsabilidad de suscribir todos los estudios de impacto ambiental e instrumentos de gestión ambiental, tal como lo establece el artículo 50° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;



Que, a través del Informe Legal N° 186-2023-MDY-GAJ de fecha 5 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina resulta jurídicamente viable **DESIGNAR**, al Arquitecto ARTURO ANANÍAS PAUCAR PÁÑEZ, Gerente de Infraestructura, como el funcionario que actuará como el titular encargado para la suscripción de estudios ambientales, conforme a los antecedentes que se acompaña. encargado y responsable de la suscripción de todos los estudios de Impacto Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al Arq. **ARTURO ANANÍAS PAUCAR PÁNEZ**, Gerente de Infraestructura, como el funcionario que actuará como el titular encargado para la suscripción de estudios ambientales, conforme a los antecedentes que se acompaña. encargado y responsable de la suscripción de todos los estudios de Impacto Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás subgerencias el cumplimiento de la presente de resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
*Katherin Melissa Rodríguez Díaz*  
Katherin Melissa Rodríguez Díaz  
ALCALDESA